

<i>Providencia</i>	A.I Nro 1613
<i>Radicado:</i>	05001-31-03-007-2018-295-00
<i>Asunto:</i>	Decreta pruebas, fija fecha para audiencia artículos 372 y 373 del C.G.P

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2021)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso la parte demandada se encuentra vinculada, y siendo la oportunidad procesal para ello, con el objeto de evacuar la audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por considerarlo posible y conveniente, se fija como fecha para que tenga lugar, **los días 16, 17 y 18 de junio de 2021 a las 9:00 a.m., en la sala de audiencias número 7 del piso 11 del Edificio José Félix de Restrepo o en su defecto, a través de Microsoft teams**

A esta audiencia deberán asistir las partes tanto demandante, como demandada, sus apoderados judiciales, y representantes legales, porque allí se practicarán los interrogatorios de parte. Además, se agotarán las etapas de conciliación, control de legalidad, fijación de hechos y pretensiones; práctica de pruebas, y se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibidem*.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE (archivo 10 pág. 18)

1. DOCUMENTALES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 143 del C.G.P, se ordena incorporar como pruebas documentales las relacionadas en la página 18 del archivo No. 10 del acápite de pruebas de la demanda, toda vez que no fueron protestadas, ni tachadas, ni se pidió su ratificación.

2. TESTIMONIOS. Se concede el termino de ejecutoria de esta providencia, para que cumpla con los requisitos formales del artículo 212 del C. G. del P., omitidos en el acápite de solicitud de pruebas. En caso de no cumplir con dicha exigencia en el término judicial concedido, se entiende NEGADO el DECRETO de la prueba.

3. INTERROGATORIO DE PARTE Cítese a al DEMANDADO, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la

parte demandante, en audiencia que se llevará a cabo el día **16 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.**

4. PRUEBA PERICIAL: Por no allegarse el dictamen por la parte demandante en los términos del artículo 227 del C.G.P, se NIEGA su INCORPORACION o DECRETO.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO EPS SURA (fls archivo 08 pág. 1)

1. DOCUMENTALES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 143 del C.G.P., se ordena incorporar como pruebas documentales, las relacionadas en la página 23 del archivo 08 del acápite de pruebas de la contestación de la demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE Cítese a la parte demandante, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la entidad demandada, en audiencia que se llevará a cabo el día **16 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.**

3. TESTIMONIOS Para que declaren sobre lo que le consta acerca de los hechos las obligaciones y contratos, se ordena citar a los señores IVÁN DARÍO RAMÍREZ, DIANA MILDRE GONZÁLEZ IDÁRRAGA, GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO ATEHORTÚA Y JUAN GUILLERMO RÍOS VALENCIA, en audiencia que se llevará a cabo el día **18 de junio de 2021, desde las 9:00 a.m. y cada media hora**

Para que declare sobre lo que le consta acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la E.P.S Sura, de las atenciones brindadas a la paciente y de las conclusiones a las que llegó al efectuar la auditoria del caso, se ordena citar a FABIO ENRIQUE ÁLVAREZ en audiencia que se llevará a cabo el día **18 de junio de 2021, a las 11:00 a.m.**

Para que declaren sobre la entidad y gravedad de las patologías diagnosticadas a la paciente y en especial sobre la atención suministrada a la misma, se ordena citar a ALEJANDRO CARDONA, ZULLY PAOLA MARENGO ROMERO Y NEGUIT VIRGILIO PEREZ PICALUA en audiencia que se llevará a cabo el día **16 de junio de 2021, desde las 2:00 p.m. y cada media hora**

4. PRUEBA POR INFORME; Por la Secretaría expídase oficio a la **AFP PROTECCIÓN S.A** para que a costa de la EPS Sura se sirvan informar si dicha entidad concedió pensión; en caso afirmativo se sirve remitir copia del acto administrativo correspondiente.

III. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA LLAMADA EN GARANTÍA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA fls C2 archivo 05
pág. 7)

1. INTERROGATORIO DE PARTE Cítese a la parte demandante y demandada, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la llamada en garantía, en audiencia que se llevará a cabo el día **16 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.**

2. DOCUMENTALES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 143 del C.G.P., se ordena incorporar como prueba documentales relacionadas en la página 32 del archivo 05 del acápite de pruebas, de la contestación al llamado en garantía.

3. TESTIMONIOS Para que declare sobre las patologías presentadas por la joven Diana Marcela Henao Calle, su diagnóstico, evolución, tratamiento, los exámenes médicos ordenados, las atenciones brindadas a la paciente en la IPS CIS Comfama y los demás hechos de la demanda su contestación y excepciones, se ordena citar a GABRIEL ESCOBAR y NEGUIT VIRGILIO PEREZ PICALUA en audiencia que se llevará a cabo el día **16 de junio de 2021, a las 3:30 p.m.**

IV. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA LLAMADA EN GARANTÍA
SUMMEDICAL fls C3 archivo 03 páq. 63)

1. INTERROGATORIO DE PARTE Cítese a la parte demandante, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la llamada en garantía, en audiencia que se llevará a cabo el día **16 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.**

2. TESTIMONIOS Para que declare sobre los hechos relatados en la demanda en cuanto a la atención medica que se le brindó al paciente y sobre las condiciones de tiempo modo y lugar en que se produjo la atención de Diana Marcela Henao Ovalle, se ordena citar a PEDRO ANTONIO MIRANDO, LUIS CARLOS OVALLE GÓMEZ, OSCAR HERNAN DUARTE LOAIZA, ALEJANDRO GIRALDO CHAVARRIAGA, JOSE FERNANDO ALVAREZ MERCADO, BETZAIDA MARGARITA REALIES GUERRERO en audiencia que se llevará a cabo el día **17 de junio de 2021, a las 9:00 a.m. y cada media hora.**

Para que responda preguntas relacionadas con la atención brindada, padecimientos sufridos como los de Diana Marcela Henao Calle se ordena citar a JUAN LUIS VARGAS en audiencia que se llevará a cabo el día **17 de junio de 2021 a las 2:00 p.m.**

V. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL LLAMADO EN GARANTÍA OSCAR

HERNAN DUARTE LOAIZA fls C4 archivo 03 pág. 14)

1. INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a la parte demandante, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la llamada en garantía, en audiencia que se llevará a cabo el día **16 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.**

2. PRUEBA POR INFORME: Previo a acceder a dicha prueba, de oficiar a la EPS Sura, IPS SUMMIMEDICAL S.A.S y CIS COMFAMA DE BELLO, deberá acompañarse dentro del término de ejecutoria de este auto, el derecho de petición elevado a dichas instituciones, para la consecución de dichos documentos (Art 78 numeral 10º y 173 inciso 2 del C.G.P). En caso de no acompañarse, en el término judicial concedido, SE ENTIENDE NEGADO EL DECRETO de la prueba.

VI. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL LLAMADO EN GARANTÍA LUIS

CARLOS DEL NIÑO JESUS OVALLE GÓMEZ fls C4 archivo 03 pág. 24)

1. INTERROGATORIO DE PARTE Cítese a la parte demandante, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la llamada en garantía, en audiencia que se llevará a cabo el día **16 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.**

2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Por no determinarse la pertinencia en la exhibición de los contratos laborales y/o prestación de servicios celebrados entre Sumimedical S.A.S y los médicos, además de no determinarse o identificarse estos últimos, NO SE DECRETA la exhibición.

VII. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL LLAMADO EN GARANTÍA

ALEJANDRO GIRALDO CHAVARRIAGA fls C4 archivo 03 pág. 48

1. INTERROGATORIO DE PARTE Cítese a la parte demandante, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la llamada en garantía, en audiencia que se llevará a cabo el día **16 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.**

2. DOCUMENTALES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 143 del C.G.P Se tienen como prueba documentales relacionadas en la página 58 del archivo 03 del acápite de pruebas de la contestación al llamado en garantía.

3. TESTIMONIOS Para que declare sobre la conducta médica de Alejandro Giraldo Chavarriaga, para que de claridad sobre hechos relatados en la demanda contestación y demás aspectos administrativos y técnicos, se ordena

citar a MARISOL JIMENEZ y LOHENGRY AHUMADA en audiencia que se llevará a cabo el día **17 de junio de 2021 a las 2:30 y 3:00 p.m.**

Respecto a NEGUIT PEREZ y ALEJANDRO CARDONA, ya fueron decretadas, permitiéndose su interrogatorio en virtud de la comunidad de la prueba.

Para que declare sobre la conducta médica de Alejandro Giraldo Chavarriaga, para que de claridad sobre hechos relatados en la demanda contestación y demás aspectos administrativos y técnicos, se ordena citar a SAMIR FRANCO GARCÍA y OSCAR PALACIOS RODRIGUEZ en audiencia que se llevará a cabo el día **17 de junio de 2021 a las 3:30 y 4:30 p.m.**

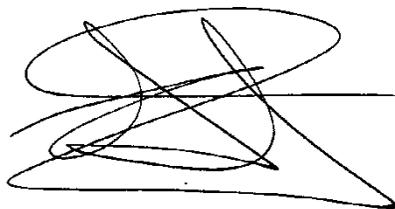
VIII. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL LLAMADO GARANTÍA PREVISORA

S.A fls C5 archivo 05 pág. 1

1. INTERROGATORIO DE PARTE Cítese a la parte demandante, para que se sirvan absolver interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la llamada en garantía, en audiencia que se llevará a cabo el día **16 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.**

2. DOCUMENTALES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 143 del C.G.P., se orden la incorporación como prueba documental, de aquellos relacionados en la página 15 del archivo 05 del acápite de pruebas de la contestación al llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ**

II